



# Resolución Jefatural

N° 475 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 17 ABR. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 52-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cajamarca; el Informe N° 638-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 173-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 14909 - 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 85-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 22 de febrero de 2018, se rectifica de oficio y con efecto retroactivo el error material del anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la misma con la que se aprueba los costos académicos de las IES BRITANICO Y SENATI, para las Convocatorias 2017 y 2017-II de la "Beca inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017;

Que, en el Anexo N° 03 del Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 06 de julio 2018, entre la IES CFP SENATI y el PRONABEC. "Conceptos y Montos del Programa Regular de inglés", se señala, "Los costos académicos son aprobados con Resolución Jefatural N° 01-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y sus modificatorias";

Que, el Informe N° 52-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ de fecha 02 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca, reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de la becaria Marisol Cerdán Cabanillas por concepto de costos directos (Pensión – Módulo N° 6) del semestre académico 2018-II de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017, para efectivizarse a través de la IES CFP SENATI SEDE CAJAMARCA, por el importe de S/ 307.50 (Trescientos siete con 50/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 24350, la conformidad de pago por servicios académicos N° 10856, de fecha 02 de abril de 2019 y la factura electrónica N° FE02 - 00000309, y efectivizar a la IES CFP SENATI sede Cajamarca;



Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Cajamarca, es "(...) la Solicitud de Pago N° 24350 y Conformidad de Pago N° 10263, las mismas que no fueron procesadas en el año fiscal 2018, asimismo, mediante Memorándum N° 13-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas informo con fecha 8 de enero de 2019, la devolución del trámite por la Unidad de Contabilidad y Control Previo que indica "No se procesó por falta de tiempo", según se explica;

Que, en el Informe N° 638-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 11 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total por el monto de S/ 307.50 (Trescientos siete con 50/100 soles), a favor de la becaria Marisol Cerdán Cabanillas por concepto de costos directos (pensión-módulo 6) del semestre académico 2018-II de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - convocatoria 2017 y efectivizar a la IES CFP SENATI SEDE CAJAMARCA, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10856 de fecha 02 de abril de 2019 emitido por la UCCOR Cajamarca; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 194-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 307.50 (Trescientos siete con 50/100 soles), a favor de la becaria Marisol Cerdán Cabanillas de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017 de la IES SENATI SEDE CAJAMARCA, por concepto de Costos Directos (Pensión Módulo 06) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI SEDE CAJAMARCA, de acuerdo al Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 85-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas



en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 307.50 (Trescientos siete con 50/100 soles), por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Módulo 06) del semestre académico 2018-II, a favor de la becaria Marisol Cerdán Cabanillas de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017 de la IES SENATI SEDE CAJAMARCA, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 85-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y el Anexo N° 03 del Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para



estudios en el Perú” y sus modificatorias, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 307.50 (Trescientos siete con 50/100 soles), por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Módulo 06) del semestre académico 2018-II, a favor de la becaria Marisol Cerdán Cabanillas con DNI N° 71888902, de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017 de la IES SENATI SEDE CAJAMARCA, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 85-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y el Anexo N° 03 del Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” y sus modificatorias, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*[Firma]*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo LII  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo